

Resolución nro. 012

27 de mayo de 2019

“Por medio del cual se establecen los parámetros para la acreditación de la competencia en inglés comunicativo con énfasis en comprensión lectora y la suficiencia en las cuatro competencias de la comunicación oral y escrita en el Idioma Inglés o en un segundo idioma”

El Rector de la Universidad de Ibagué

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

Considerando:

Que el Consejo Superior, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente, las establecidas en el literal e del artículo 30 de los Estatutos Generales, expidió el Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019 por medio del cual adoptó el nuevo Reglamento Estudiantil de la Universidad de Ibagué.

Que en virtud de la Política de Internacionalización de la Universidad -Acuerdo 319 de 2014- expedida por el Consejo Superior, se propende por el fortalecimiento y puesta en marcha de estrategias y mecanismos que propicien los encuentros interculturales, la movilidad internacional de estudiantes, además de la necesidad de brindar un contexto multicultural e internacional a las actividades académicas de la Universidad, que por tal razón se instauraron los requisitos relacionados con la suficiencia de competencias en inglés o un segundo idioma en el nuevo Reglamento Estudiantil.

Que, respecto al cumplimiento del requisito de aprobar ciertas competencias en inglés, establecido en el reglamento anterior, se hace necesario instituir lineamientos para la transición a las nuevas exigencias de suficiencia de competencias en inglés o un segundo idioma que establece el nuevo Reglamento Estudiantil de la Universidad de Ibagué.

Que, por medio del nuevo Reglamento Estudiantil, se incluye lo atinente a nuevas exigencias en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora, la suficiencia en las cuatro competencias básicas de la comunicación oral y escrita en un segundo idioma y se faculta al Rector para expedir las normas complementarias que se hicieren necesarias para reglamentar la materia.

Que es pertinente adoptar un reglamento que contenga los parámetros bajo los que se circunscriben, estos requerimientos.

Que en ejercicio de la mencionada facultad el Rector,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. Expedir el Reglamento por medio del cual se establecen los parámetros para la acreditación de la competencia en inglés comunicativo con énfasis en comprensión lectora y la suficiencia en las cuatro competencias de la comunicación oral y escrita en el idioma inglés o en un segundo idioma, contenido en el siguiente texto.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Esta normatividad aplica a los estudiantes de programas profesionales que ingresen a la Universidad a partir del semestre 2019B y a los que ingresaron en semestres anteriores que, teniendo la exigencia de adquirir la competencia en comprensión lectora de textos en inglés, no la hubiesen adquirido al momento de entrar en vigencia el Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019.

De igual forma, aplica a los estudiantes de programas profesionales que ingresen a la Universidad a partir del semestre 2019B y a los que ingresaron en semestres anteriores que teniendo la exigencia de adquirir las cuatro competencias básicas de la comunicación oral y escrita en un segundo idioma, no la hubiesen adquirido al momento de entrar en vigencia el Acuerdo Nro. 002 de 28 de febrero de 2019-.

Artículo 2. Objeto. Regular lo atinente a las exigencias de suficiencia de competencias en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora y las cuatro competencias de la comunicación oral y escrita en un segundo idioma, establecidas en el Acuerdo No. 002 de 2019. Así como, establecer los lineamientos del régimen de transición entre diferentes normas que regulan la materia.

TITULO II. OBLIGATORIEDAD DE SUFICIENCIA EN COMPETENCIAS EN INGLES O UN SEGUNDO IDIOMA.

Artículo 3. Obligatoriedad del cumplimiento de suficiencia de competencias en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora. De acuerdo con el artículo 45 del Acuerdo No. 002 de 2019, todos los estudiantes de los programas profesionales de la Universidad deberán acreditar competencias en Inglés Comunicativo con énfasis en comprensión lectora equivalentes al nivel A2 (según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas). Estas competencias deberán acreditarse antes de completar el 70% de los créditos del respectivo plan de estudios y se constituyen en requisito para continuarlo.

Parágrafo primero. Exceptúese del anterior mandato a los estudiantes del programa de Administración de Negocios Internacionales, quienes deberán acreditar la suficiencia en las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita en Inglés equivalentes al nivel B1 (según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), antes de matricular las asignaturas de la línea internacional, específicamente para ingresar a la asignatura de Negocios Internacionales I.

Parágrafo segundo. Además del requisito establecido en el presente artículo, los estudiantes del programa de Administración de Empresas, deberán acreditar la suficiencia en las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita en Inglés equivalentes al nivel B1 (según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), antes de matricular las asignaturas Gerencia Sistémica con código 16A07 y Gerencia para la Globalización con código 16A09.

Parágrafo transitorio. Este artículo entrará en vigencia para los estudiantes de Arquitectura, una vez se implemente la reforma curricular.

Artículo 4. Obligatoriedad del cumplimiento de suficiencia de competencias básicas de la comunicación oral y escrita de un idioma extranjero. De acuerdo al artículo 81 del Acuerdo No. 002 de 2019, todos los estudiantes de los programas profesionales de la Universidad deberán acreditar suficiencia en las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita, en un idioma extranjero, equivalentes al nivel B1 (según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas) para optar por el grado y el respectivo título académico.

TITULO III. ACREDITACIÓN DE SUFICIENCIA EN COMPETENCIAS EN INGLES O UN SEGUNDO IDIOMA.

Artículo 5. Acreditación de suficiencia en competencias en Inglés o segundo idioma. La acreditación de la suficiencia de competencias en Inglés o un segundo idioma, exigidas en el Acuerdo No. 002 de 2019 y la presente normativa, se realizará a través del Centro de Idiomas de la Universidad de Ibagué, de acuerdo a sus normas, mediante una de las siguientes modalidades:

- a) La aprobación del Programa de Inglés Comunicativo con Énfasis en Comprensión Lectora.
- b) La aprobación de prueba de suficiencia.
- c) La homologación de cursos ofertados por el mencionado Centro de Idiomas de la Universidad de Ibagué.
- d) La homologación mediante examen internacional.

Artículo 6. Programa de Inglés Comunicativo con Énfasis en Comprensión Lectora. La Universidad de Ibagué, a través del Centro de Idiomas ofrecerá a partir del semestre B/2019, un nuevo programa de inglés comunicativo con énfasis en comprensión de lectura, desarrollado en cinco niveles, en el que los estudiantes adquieren competencias lingüísticas en inglés con un nivel equivalente a A2 al término del tercer nivel, y de B1 al término del quinto nivel, según el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

Artículo 7. Homologación de suficiencia de competencias certificadas mediante examen internacional. Se entiende por homologación al reconocimiento por parte del Centro de Idiomas de la Universidad de Ibagué del nivel de conocimiento de una lengua extranjera, mediante la presentación de resultados de exámenes provenientes de Instituciones certificadoras acreditadas en el país. Se reconocen como opciones válidas de suficiencia los siguientes exámenes en los distintos idiomas:

IDIOMA	EXAMEN INTERNACIONAL	VALIDEZ
INGLÉS	IELTS TOEFL - IBT	MÁXIMO 2 AÑOS
FRANCÉS	DELTA	MÁXIMO 2 AÑOS
PORTUGUÉS	CIPLE	MÁXIMO 2 AÑOS
ITALIANO	CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA	MÁXIMO 2 AÑOS
ALEMÁN	GOETHE ZERTIFIKAT	NO TIENE RESTRICCIÓN

TITULO IV. TRANSICIÓN NORMATIVA.

Artículo 8. Transición normativa Comprensión Lectora de Textos en Inglés. Los estudiantes que, a la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Estudiantil, hayan aprobado por lo menos un nivel de los cursos de Comprensión Lectora de textos en inglés, se les garantizará la continuidad y se les mantendrán los requisitos establecidos en el Acuerdo 332 de 2017, siempre y cuando acrediten este requisito de suficiencia en Comprensión lectora de textos en inglés, antes de la finalización del semestre A de 2020. Para ello el Centro de Idiomas ofrecerá los cursos de Comprensión Lectora de textos en inglés, niveles dos (2) y tres (3) en el semestre B de 2019 y nivel tres (3) en el semestre A de 2020.

Parágrafo único. Todos los estudiantes que a la finalización del semestre A de 2020, no logren acreditar la competencia de comprensión de textos en inglés, deben presentar examen de clasificación para ingreso al nuevo programa de Inglés Comunicativo con Énfasis en Comprensión de Lectura, e incorporarse al presente régimen reglamentario o presentar examen de suficiencia para acreditar la competencia equivalente al nivel B1, en el Centro de Idiomas de la Universidad.

Artículo 9. Transición normativa. Suficiencia de cuatro competencias propias de la comunicación oral y escrita en inglés o un segundo idioma. Todos los estudiantes que se hayan matriculado antes del semestre B de 2019, que no logren acreditar suficiencia en

las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita en inglés o en un segundo idioma, de acuerdo al artículo 81 del Acuerdo No. 002 de 2019 y el presente reglamento, deberán presentar examen de clasificación para ingreso al nuevo programa de Inglés Comunicativo con Énfasis en Comprensión de Lectura, e incorporarse al nuevo régimen reglamentario o presentar examen de suficiencia para acreditar las mencionadas competencias, equivalente al nivel B1 (según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), en el Centro de Idiomas de la Universidad.

Parágrafo primero. Exceptúese del anterior mandato a los estudiantes del programa de Administración de Negocios Internacionales, quienes deberán acreditar la suficiencia en las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita en Inglés equivalentes al nivel B1 (según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), antes de matricular las asignaturas de la línea internacional, específicamente para ingresar a la asignatura de Negocios Internacionales I.

Parágrafo segundo. Los estudiantes antiguos del programa de Administración de Empresas que, a la entrada en vigencia del Acuerdo No. 002 de 2019, no hayan obtenido la suficiencia en las cuatro competencias de inglés, se les mantendrán los requisitos establecidos en el Acuerdo 332 de 2017 y sus resoluciones reglamentarias, siempre y cuando acrediten este requisito de suficiencia en inglés, antes de matricular las asignaturas Gerencia Sistémica con código 16A07 y Gerencia para la Globalización con código 16A09. Esta transición normativa se encontrará vigente hasta el semestre A de 2021. Quienes no logren acreditar la suficiencia en las cuatro (4) competencias propias de la comunicación oral y escrita en inglés, deben presentar examen de clasificación para ingreso al nuevo programa de Inglés Comunicativo con Énfasis en Comprensión de Lectura o examen de suficiencia para acreditar la competencia, equivalente al nivel B1 (según Marco Común Europeo de referencia para las lenguas), en el Centro de Idiomas de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del 2 de julio de 2019 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Ibagué, a los 27 del mes de mayo de 2019.

(Original firmado)
César Vallejo Mejía
Rector